

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 70

Proceso No. SCSC-SAMC-001-2026

Fecha de Elaboración: septiembre de 2026.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Concordante con lo anterior, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores: " 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes." como primera autoridad de la administración departamental y representante del Estado a nivel territorial.

En desarrollo de tal atribución, la actual administración Departamental 2024-2027, ha expedido el Plan de Plan de Desarrollo cuya visión es "Ser una región líder en el desarrollo humano y sostenible, que se articula a las dinámicas de desarrollo, potenciando la conectividad y complementariedad de su sistema de ciudades, reconocida por la calidad de su buen gobierno, equidad, acceso de la población a la educación, el conocimiento de talla mundial, la infraestructura y diversificación productiva para el desarrollo y la sustentabilidad de su territorio".

La convivencia y la seguridad ciudadana son un compromiso central del Gobierno departamental, es

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 2 de 70
--	--	--

la condición indispensable para que los Vallecaucanos puedan gozar de sus derechos. La razón de ser de las instituciones es precisamente garantizar dichos derechos, construir y mantener las condiciones necesarias para su pleno ejercicio, aplicando la ley, ejerciendo la autoridad, al mismo tiempo que se promueve la auto-regulación ciudadana y la cohesión social.

La Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119 respectivamente la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los fondos territoriales de seguridad FONSET. Mediante Decreto 399 de 2011 se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, los cuales funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas cuyo objetivo es: Realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Es así como la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

En desarrollo de su función de gestión y coordinación administrativa la Gobernación del Valle del Cauca expidió el decreto No. 1.22-1599 de 2024, *"Por medio del cual se adopta la estructura de la Administración central, del Departamento del valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* que en el artículo 187, establece la misión de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, como la consolidadora de la convivencia pacífica de los vallecaucanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos fundamentales, la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.

Para el cumplimiento de su misión, la Secretaría tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades y/o funciones: Formular y desarrollar estrategias y programas de prevención, convivencia ciudadana, derechos humanos; gestionar y ejecutar los recursos destinados para la seguridad, justicia, convivencia y protección de los derechos humanos y DIH; participar en la formulación e implementación del componente de seguridad, justicia y convivencia en los procesos de planificación Departamental y municipal; Acatar lo establecido en la Ley 418 de 1997.

En el marco de la generación de estrategias de seguridad y convivencia para el departamento del Valle del Cauca, en el desarrollo del comité de orden público, se aprobó CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 70

COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

Por lo anterior la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca tiene desafíos en materia de seguridad ciudadana que se ven afectados por la insuficiente capacidad operativa del pie de fuerza de la Policía Departamental y la Tercera Brigada del Ejército Nacional. En el marco del proyecto de inversión y en apoyo a la Policía Nacional, a la Tercera Brigada del Ejército Nacional y a demás organismos de la fuerza pública, la Secretaría tiene como objetivo satisfacer las necesidades actuales que presenta los vehículos adscritos a las entidades anteriormente mencionadas, para lograr el fortalecimiento de la actividad de Policía y Ejército en la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca y así mejorar la prestación de servicio e interacción con el ciudadano que coadyuven al mejoramiento de su seguridad y convivencia.

La falta de suministros para el mantenimiento impide que se pueda materializar la conservación y preservación de las características estructurales y funcionales de dichos bienes muebles. Se requiere del mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, insumos, instalación y mano de obra de los vehículos que se encuentran a disposición de la Fuerza Pública del Departamento del Valle del Cauca.

La administración departamental en aras de garantizar su correcto funcionamiento como ente territorial y contribuir a la realización de los fines del Estado, debe suplir oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los vehículos. Este tipo de servicio se encuentran amparados y son importantes para la conservación del parque automotor. Así pues, la necesidad con esta contratación es lograr la atención oportuna, segura y adecuada del mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los vehículos.

Es de destacar, que la deficiencia de la movilidad afecta sustancialmente la cobertura, presencia y pronta reacción de la fuerza pública; en consecuencia, la atención oportuna de los diferentes casos en las áreas rurales y urbanas del territorio Departamental del Valle del Cauca.

Es necesario decir que desde el punto estratégico, en el Departamento del Valle del Cauca existen; Divisiones, Brigadas, Batallones, Bases, Grupos Élite, Distritos, Estaciones, Subestaciones, CAI, entre otros, a los cuales están asignados recursos de hombres y vehículos, dada la topografía de nuestra zona, la cual requiere toda clase de gama de vehículos tales como; motos, carros, camionetas 4x4, camionetas de transporte de personal, buses, microbuses, carros eléctricos, lanchas de Río, Cais móviles, tanquetas y camperos, los cuales se necesitan para la atención y protección de los ciudadanos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 4 de 70
--	--	--

De conformidad con lo anterior expuesto como el departamento del Valle del cauca Secretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana, requiere de una persona natural o jurídica, que ofrezca el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos insumos, instalación y mano de obra para dichos vehículos, de acuerdo con lo establecido en estos estudios previos y que oferte el precio más bajo y favorable para los intereses de la entidad, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para llevar a cabo el contrato respectivo.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana, tiene conocimiento que dentro del perímetro urbano en la región se encuentran empresas de reconocida trayectoria en la preservación del servicio de mantenimiento automotor, por lo que se tiene como alternativa satisfacer dicha necesidad a través de la contratación de este servicio de forma preventiva y correctiva y el consecuente suministro de repuestos, dado que para el Departamento es más benéfico desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, contratar dicho servicio aunado a que su planta de personal es insuficiente y no cuenta en ella con profesionales y mecánicos que se encarguen esta labor, es decir que no se tiene personal idóneo calificado. Igualmente, no es razonable tener dentro de los inventarios de la Entidad una cantidad de repuestos sin que se pueda establecer las necesidades específicas de cada vehículo por la misma falta de personal que así lo determine.

En ese sentido el proponente seleccionado se compromete a realizar todas las actividades y demás aspectos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en el plazo determinado por la Entidad.

Proyecto de inversión: "Fortalecimiento al control institucional del territorio para la garantía de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana en el Valle del Cauca".

Es por estas razones que resulta relevante contar con un proveedor que garantice la ejecución del objeto contractual, lo cual permita a la Gobernación del Valle del Cauca ayudar a la Policía Departamental, a la Tercera Brigada del Ejército Nacional y a los demás organismos de la fuerza pública en el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, que incluye repuestos, insumos, instalación y mano de obra del parque automotor.

Por lo anterior, con el fin de atender los fines estatales en debida forma, la Secretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana del Departamento del Valle del Cauca requiere adelantar una Selección Abreviada de Menor Cuantía para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 70

PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Articulación con el plan de desarrollo:

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO

Código PI:	PI43-102445
Código BPIN:	BPIN_2024003760069
Centro Gestor / Dependencia:	1143 – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Sector PDD:	43 – Gobierno Territorial
Programa PDD:	41 – Valle Seguro
Objetivo Específico:	Mejorar los procesos de operatividad, inteligencia y logística de la fuerza pública, organismos de justicia y organismos civiles y de seguridad para la conservación de la convivencia y seguridad en el Departamento del Valle del Cauca
Programa:	Pg30304. Convivencia con Enfoque Diferencial
Subprograma:	Subprograma: 4100901 - Convivencia y Seguridad Ciudadana
Meta (s) de Resultado:	Meta de Resultado: M41009 – Reducir a 47 la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	Meta de Producto: MP4100901104501029 – Financiar un proyecto para el fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en sus capacidades operativas, investigativas y de judicialización durante el periodo de gobierno
Proyecto:	Fortalecimiento al control institucional del territorio para la garantía de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana en el Valle del Cauca
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar el mantenimiento del parque automotor que garantiza la correcta operatividad de la fuerza pública, organismos de justicia y organismos civiles y de seguridad del Departamento del Valle del Cauca

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	NOMBRE
78000000	78180000	78181500		Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 6 de 70
--	---	--

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades descritas, da inició al proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la cual se consiga contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo que incluye repuestos, insumos, instalación y mano de obra del parque automotor de la Tercera Brigada del Ejército Nacional, Policía Nacional y demás organismos de la fuerza pública para el fortalecimiento de la seguridad del Departamento del Valle del Cauca.

El Comité Asesor de Contratación del Departamento recomendó adelantar este proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran el requerimiento de la Tercera Brigada del Ejército Nacional, Policía Nacional y demás entes de la fuerza pública para el Departamento del Valle del Cauca, y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena ejecución contractual y son las que se relacionan a continuación:

Los servicios por contratar se discriminan de la siguiente manera:

Tabla 1. Necesidades de la contratación.

ITEMS	ACTIVIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
3	REPUESTOS, INSUMOS Y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 70

	SUMINISTROS
4	MANO DE OBRA
5	TALLER (INFRAESTRUCTURA=
6	EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS
7	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
8	CARRO TALLER

Se requiere el mantenimiento integral a todo costo (preventivo y correctivo) de los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas, camperos, microbuses y motocicletas de la Tercera Brigada del Ejército Nacional, Policía Nacional y demás organismos de la fuerza pública para el Departamento del Valle del Cauca, determinado así:

2.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Es el destinado a la conservación de cada vehículo mediante una serie de inspecciones con una frecuencia programada en función del kilometraje y uso del vehículo, que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad, y que permita identificar y disminuir las probabilidades de fallas o desgastes que repercutan en la interrupción de las operaciones del organismo por imprevistos y en intervenciones más costosas a los vehículos.

Es parte del Mantenimiento Preventivo el servicio de lavado de los vehículos, de vulcanizado, parcheo, calibración, montaje, alineación y balanceo de llantas, el suministro de baterías y el suministro de lubricantes y filtros recomendados por el fabricante del vehículo para su óptimo funcionamiento y prolongación de la vida operativa y útil del equipo automotor.

2.1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Basados en los hallazgos notados en el alistamiento pre operacional, en los Mantenimientos Preventivos, o en los reportes de observaciones y fallas generados por los operadores de cada vehículo, se realizará diagnóstico pleno, localizando e identificando las averías o fallas para corregir o reparar, suministrando repuestos genuinos u originales nuevos y/o homologados con su respectivo montaje y/o instalación en los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas, camperos, motos y microbuses del organismo.

Para efecto de lo anterior, se presenta como documento adjunto TABLA 2; cuadro en Excel que evidencia la existencia de los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas, camperos, microbuses y motocicletas, donde se detalla la identificación por placas, y las características del motor (Línea-Modelo).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 8 de 70
---	---	---

El rubro asignado para el mantenimiento preventivo y correctivo no podrá verse afectado, frente a un menor valor ofertado, para no sacrificar las necesidades del parque automotor.

2.1.2.1. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas mínimas del servicio, relacionadas con la operación del mantenimiento preventivo y correctivo, se presentan en el documento Anexo A. (Repuestos más usados para el mantenimiento preventivo y correctivo vehicular), el Anexo B en relación con la Mano de Obra, teniendo en cuenta las actividades que estadísticamente fueron de mayor frecuencia, el Anexo C en relación con la mano de obra - motos, Anexo D repuestos-motos.

Es importante anotar, que las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo obedecen a la frecuencia de uso y kilometraje recorrido, y a las estipulaciones y recomendaciones realizadas por el fabricante que se encuentran consignadas en el manual del propietario archivado en la correspondiente hoja de vida del mueble inventariado.

Para las lavadas de los vehículos las especificaciones para este servicio son: lavado general en el exterior del vehículo, tapetes, aseo y aspirada en el interior con aplicación de silicona y ambientador.

2.1.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

- El proponente debe suministrar una (01) sede para llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos, motocicletas, y lavado y limpieza general de los vehículos automotores. El punto de servicio deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Santiago de Cali.
- El proponente debe presentar la declaración juramentada de que cuentan con un sistema de tratamiento para las aguas residuales, este debe de ser un requisito habilitante del proceso.
- El proveedor deberá rehacer por su cuenta los servicios de lavadas no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que estos tengan perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios prestados, ni afecten los tiempos de ejecución del contrato, ni impliquen costos adicionales.
- El proveedor deberá prestar el servicio de lunes a viernes de 08:00 AM a 05:00 PM. y los sábados en el horario de 8:00 AM a 12:00 M, en horario continuo.
- El área del lavadero para el servicio debe contar con operarios capacitados para prestar el servicio de lavado y limpieza general de los vehículos del parque automotor de ambas entidades.
- Se debe garantizar la atención de dos vehículos por hora.

2.1.2.3. CANTIDAD DE BIENES Y SERVICIOS.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 70

Para efecto de lo anterior, se presenta como documento adjunto TABLA 2.1 y TABLA 2.2; cuadro en Excel que evidencia la existencia de los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas microbuses y motos, donde se detalla la identificación por placas, y las características del motor (Línea-Modelo).

Los servicios por contratar se discriminan de la siguiente manera:

TABLA 2.1. Relación vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas microbuses.

MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE	TIPO DE VEHICULO
CHEVROLET	NPR	2008-2025	4600	DIESEL	CAMION ESTACAS
NISSAN	FRONTIER	2010-2025	3000	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
NISSAN	FRONTIER	2010-2025	2400	Gasolina	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
RENAULT	MASTER	201	2300	DIESEL	CAI MOVIL
RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
NISSAN	NP300FRONTIER	2020	2500	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
HYUNDAI	HD78	2015	4000	DIESEL	CAMION ESTACAS
CHEVROLET	D-MAX	2019	2500	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
CHEVROLET	NPR	2008	4600	DIESEL	CAMION ESTACAS
CHEVROLET	D-MAX	2010	3000	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
NISSAN	FRONTIER	2011	2500	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 70

CHEVROLET	D-MAX	2011	3000	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
HYUNDAI	HD-65C	2013	4000	DIESEL	CAI MOVIL
CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 2 CABINA DOBLE
CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 70

CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
CHEVROLET	TRAILBLAZER	2018	2.776	DIESEL	CAMIONETA
MITSUBISHI	L200	2019	2.477	DIESEL	CAMIONETA
MITSUBISHI	L200	2019	2.477	DIESEL	CAMIONETA
CHEVROLET	NHR	2019	2.999	DIESEL	CAMION
CHEVROLET	NHR	2019	2.999	DIESEL	CAMION
CHEVROLET	NHR	2019	2.999	DIESEL	CAMION

TABLA 2.2 Relación vehículos tipo moto:

MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE	TIPO DE VEHICULO
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 12 de 70

HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA

2.1.3. REPUESTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS

Los repuestos, insumos y suministros de mayor usanza en el parque automotor (automóviles, camiones, camionetas, camperos, motos y busetas) de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional - Tercera Brigada, Policía Nacional o cualquier organismos de la fuerza pública que se encuentran en los archivos de Excel **Anexos A, B, C y D** Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas, los cuales al ser diligenciados, se tomarán como referencia durante la ejecución del contrato y en ningún caso podrá ser superiores a los precios del mercado (repuestos, insumos o suministros nuevos y originales).

Nota 1: Esta lista de repuestos se encuentra detallada en los **Anexos A, B, C y D** Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas, los cuales deben ser diligenciados en su totalidad con precios unitarios, de repuestos nuevos y originales, con precios que deben ser acordes con los precios de mercado. Para el caso de los aceites y filtros, se debe garantizar que los que se utilicen en los diferentes mantenimientos cuenten con especificaciones técnicas del fabricante del vehículo, debiendo suministrarlos de alta calidad a efectos de neutralizar el riesgo de daños en los motores. En caso de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 13 de 70
--	--	---

daños generados por cuenta del suministro de lubricantes y filtros de baja calidad, deberán ser asumidos por el contratista sin costo alguno para la entidad.

Nota 2: Los Anexos deberán ser diligenciados en su totalidad pues estos servirán de insumo para la ejecución del contrato y los valores en estos consignados serán corroborados por el supervisor para garantizar que los mismos se ajusten a los precios del mercado.

Nota 3: Los valores consignados en estos anexos deberán ser iguales a los que se consignen en el anexo oferta económica, en caso de no coincidir se tomara el menor valor como oferta.

2.1.4. MANO DE OBRA

Las necesidades de mantenimiento preventivo obedecen a las estipulaciones y recomendaciones realizadas por el fabricante y distribuidor y que se encuentran consignadas en el manual del propietario archivado en la correspondiente hoja de vida del mueble inventariado. De igual manera, y dado que la operación del parque automotor (automóviles, camiones, camionetas, camperos, motocicletas y busetas) es de alto impacto, por recomendaciones y experiencias sufridas con anteriores procesos, es requerida una mano de obra calificada.

Nota 1: Esta lista de mano de obra se encuentra detallada en el archivo de Excel, el cual debe ser diligenciada en su totalidad con los precios unitarios que deben ser acordes con los precios de mercado.

Nota 2: Los Anexos deberán ser diligenciados en su totalidad pues estos servirán de insumo para la ejecución del contrato y los valores en estos consignados serán corroborados por el supervisor para garantizar que los mismos se ajusten a los precios del mercado.

Nota 3: Los valores consignados en estos anexos deberán ser iguales a los que se consignen en el anexo oferta económica, en caso de no coincidir se tomara el menor valor como oferta.

2.1.4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:

A continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio, las cuales podrán ser verificadas in-situ por parte de la entidad durante la evaluación de las propuestas, dejando acta de ello:

1. Entregar los vehículos lavados (interior y exterior), después de cada mantenimiento.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 14 de 70
--	---	--

2. Ofrecer una garantía mínima de 7.000 Km. o 6 meses, para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos, lo que primero ocurra.
3. El futuro contratista deberá utilizar repuestos genuinos u originales y para casos especiales los homologados, previa información y autorización del supervisor del contrato.
4. Contar con una infraestructura idónea en términos de seguridad, organización de planta, área de almacén, por procesos mecánicos y protección del medio ambiente.
5. Presentar un plano o imagen fotográfica del taller que se ofrezca como TALLER PRINCIPAL, suscrita por el representante legal, donde acredite un área mínima útil de trabajo de dos mil novecientos (2.900) m2, la cual debe ser una área de trabajo continua sin separaciones de muros o barreras que dividan el total del área ofertada, debidamente cerrada, demarcada y su domicilio debe ser el área urbana de la ciudad de Cali, donde el proponente se compromete a recibir y atender de forma adecuada los vehículos, el área se verificara con la presentación del concepto de uso de suelos de la nomenclatura ofertada, nomenclatura que además debe de estar registrada en el certificado de la cámara de comercio del proponente, con una antigüedad superior a 5 años a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.

El taller principal, debe tener certificado de bomberos vigente.

El proponente podrá disponer de otros talleres que estén registrados en su cámara de comercio para el servicio de mantenimiento, solamente en caso de ser necesario en la ejecución, PERO, todas las condiciones técnicas y jurídicas se evaluarán únicamente sobre 1 solo taller, el cual certifique en la oferta como TALLER PRINCIPAL ofertado para la ejecución del contrato, que debe cumplir con las áreas, servicios y documentación requerida

6. El taller debe estar señalizado de los riesgos de operación con combustibles, eléctricos, gas etc., extintores contra incendio ubicados estratégicamente, rutas de evacuación señalizadas y salidas de emergencia.
7. Elementos de recolección de fluidos y sitios específicos para la recolección de los lubricantes desechados.
8. Marcar con herramientas que permitan la trazabilidad de los repuestos, baterías y llantas instalados, para efectos de control.
9. Garantizar los lubricantes y filtros que se utilicen en los diferentes mantenimientos, y que estos cuenten con las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo, el contratista

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 15 de 70
--	--	---

seleccionado debe aportar certificación de aceites homologados y recomendados por el fabricante de los vehículos.

10. Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas del vehículo y solicitadas por el supervisor del Contrato.
11. Garantizar la atención simultanea mínima de 10 vehículos diarios para las operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo.
12. Contar con un CARRO TALLER con el equipo técnico, el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizar a cualquiera de nuestras sedes cuando se requiera el mantenimiento correctivo de los vehículos, con el objetivo de no retrasar la operación y contar con:
 - SOAT VIGENTE, Certificación revisión técnico-mecánica vigente.
 - Póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de los vehículos.
13. Acreditar que cuenta con el proceso de disposición de residuos adecuados, para efectos de acreditar este requisito también podrán aportar certificados de disposición final con un Gestor autorizado para disponer adecuadamente este tipo de residuos.
14. El taller principal ofertado debe garantizar el servicio de lavado propio, en la parte interna y externa de los vehículos, garantizando una disposición final de los residuos para la conservación del medio ambiente. (Debe incluir el servicio de lavado de motor). En consecuencia, deberá aportar los siguientes documentos:
 - Permiso Pozo de agua subterránea
 - Caracterización vertimientos, vigente.

2.1.5. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A continuación, se describen las condiciones administrativas requeridas para la prestación del servicio, las cuales podrán ser verificadas in-situ por parte de la entidad durante la evaluación de las propuestas.

1. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ingresar al centro de servicio y/o taller y al ser entregadas al funcionario encargado de recibirla, garantizando su

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 16 de 70
---	--	--

custodia hasta la liquidación del contrato. (Se debe entregar informe mensual de los controles de entradas y salidas para darle cumplimiento a los plazos estipulados en el contrato).

2. Todo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará mediante una orden de trabajo física, autorizada y firmada por el supervisor del contrato. Los formatos o modelos de órdenes de trabajos llevarán un consecutivo y estas deberán ser suministradas por el futuro contratista al supervisor del contrato.
3. Garantizar que la revisión y diagnóstico preliminar de los vehículos al momento de ingresar al (los) taller (es) deben de realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas laborales, desde el momento del ingreso con orden de servicio enviado por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, garantizando la entrega de las respectivas cotizaciones por los servicios requeridos y el tiempo estimado de entrega.
4. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerir el ingreso a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
5. Ofrecer un mantenimiento correctivo inmediato para reparaciones menores de cinco (5) días hábiles, y para reparaciones mayores como motor de treinta (30) días hábiles una vez efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; en el caso de mantenimientos preventivos la ejecución no supere los dos (2) días hábiles, efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato.
6. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, en los tiempos establecidos para ello sin otros procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá notificar por escrito al supervisor del contrato, quien será el único autorizado para validar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.
7. Garantizar que los trabajos de mantenimiento que se vayan a realizar cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato.
8. Garantizar que los servicios de mantenimiento a realizar no afecten el funcionamiento mecánico, eléctrico, hidráulico, entre otros; así como tampoco las características del diseño original del vehículo, internas o externas, o daños en la pintura.
9. Para los vehículos pesados o camiones el taller debe garantizar la prestación del servicio propia para mantenimiento, refuerzo de chasis y mantenimiento hidráulico.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 70

10. Para todos los vehículos adscritos al contrato, el taller debe garantizar la prestación del servicio propio para arreglos de latonería y pintura.
11. Garantizar el cumplimiento de los términos de la garantía técnica y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
12. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por el contratante, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique
13. Rehacer por su cuenta los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor como: especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en repuestos, los servicios mal ejecutados por desconocimiento técnico o mala instalación; sin que estos tengan perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios prestados, ni afecten los tiempos de ejecución del contrato, ni impliquen costos adicionales.
14. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista durante los procesos de mantenimientos o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca.
15. Mantener siempre los vehículos dentro de las instalaciones del taller, y responder por los daños ocasionados por la manipulación de los vehículos dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas; estos daños deberán ser asumidos por este, mediante pólizas, sin ningún costo para la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca.
16. El futuro contratista debe tener en cuenta que los vehículos que ingresen por mantenimiento tanto correctivo como preventivo son de carácter oficial y estarán bajo la custodia del futuro contratista.
17. En caso de requerirse el desarrollo de pruebas de ruta para los diferentes vehículos, esta debe ser autorizada por el supervisor del contrato.
18. El taller de mantenimiento adjudicatario debe presentar mensualmente las hojas de vida por tipo de servicio prestado, dirigido al supervisor del contrato que designe la entidad, en formato archivo plano en Excel o PDF y entregar máximo a los primeros 5 días hábiles del mes. Las

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 18 de 70
--	--	---

hojas de vida deben tener como mínimo el siguiente encabezado de información: Número de orden de trabajo, Placa del vehículo, marca del vehículo, Clase, Modelo, Kilometraje, Tipo de mantenimiento (correctivo, preventivo), cambio de llantas, cambio (lubricantes, filtros y/o lavada), fecha de recibo, fecha de entrega, cantidad y descripción del repuesto, valor unitario, valor mano de obra, valor factura, valor IVA y valor total factura.

19. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del contrato, dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios que se indiquen por el mismo.
20. Presentar las facturas periódicamente con IVA Incluido (cuando aplique), detallando el número de placa, los servicios ejecutados, los repuestos instalados y la mano de obra.
21. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico profesional idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones de la tabla 4 (personal operativo mínimo requerido).
22. El taller principal ofertado debe contar con una póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor.
23. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo.
24. Garantizar los canales de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el oferente seleccionado, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá enviar al supervisor del contrato un esquema detallado del personal de apoyo (canales de comunicación y/o de interacción permanente, directorios telefónicos etc.).
25. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta y las especificaciones técnicas mínimas, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la ejecución contractual.
26. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que la supervisión le solicite..

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 19 de 70
--	---	---

27. Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
28. Aportar certificación de acuerdo con los requerimientos de Ley, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de la Ley 100, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y que el personal esté vinculado directamente o mediante contratos temporales.
29. Mantener los equipos técnicos – electrónicos de medición debidamente calibrados y certificados por un laboratorio especializado, cuando a ello aplique.
30. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación irregular que pueda afectar la correcta y normal ejecución del servicio.
31. Mantener vigente los precios de mano de obra ofertados, sin formula de reajuste y garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas durante el tiempo del contrato. Los precios de los repuestos e insumos deberán estar acordes a los precios del mercado. En caso de una incongruencia en los precios ofertados en los repuestos, el supervisor podrá aportar otras cotizaciones para efectos de establecer un justo medio de acuerdo con el estudio del mercado. El valor de los repuestos originales es el precio máximo.
32. Establecer el principio de buena Fe en la elaboración del contrato, la prestación de servicios, información y las cuentas de cobro, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
33. El representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato.
34. Una vez se adjudique el contrato, el supervisor de este deberá suministrar la relación de placas autorizadas del parque automotor para que estas sean habilitadas en la plataforma correspondiente.

2.1.6. TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA):

1. El proponente debe tener taller o sede propia o arrendada en el perímetro urbano de la ciudad de Cali, como TALLER PRINCIPAL, con un área mínima útil de trabajo de dos mil novecientos (2.900) m², la cual debe ser una área de trabajo continua sin separaciones de muros o barreras que dividan el total del área ofertada, debidamente cerrada, demarcada y su domicilio debe ser el área urbana de la ciudad de Cali, donde el proponente se compromete a recibir y atender de forma adecuada los vehículos, el área se verificara con la presentación del concepto de uso de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 20 de 70
--	--	---

suelos de la nomenclatura ofertada, nomenclatura que además debe de estar registrada en el certificado de la cámara de comercio del proponente, con una antigüedad superior a 5 años a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.

El proponente podrá disponer de otros talleres que estén registrados en su cámara de comercio para el servicio de mantenimiento, solamente en caso de ser necesario en la ejecución, PERO, todas las condiciones técnicas y jurídicas se evaluarán únicamente sobre 1 solo taller, el cual certifique en la oferta como TALLER PRINCIPAL ofertado para la ejecución del contrato, que debe cumplir con las áreas, servicios y documentación requerida.

2. Contar con una infraestructura idónea en términos de seguridad, organización de planta, área de almacén, por procesos mecánicos y protección del medio ambiente.
3. El taller debe estar señalizado de los riesgos de operación con combustibles, eléctricos, gas etc., extintores contra incendio ubicados estratégicamente, rutas de evacuación señalizadas y salidas de emergencia.
4. Acreditar que cuenta con el proceso de disposición de residuos adecuados, para efectos de acreditar este requisito pueden presentar los últimos certificados de disposición final de RESPEL (Llantas, baterías, aceites...),
5. La sede o taller ofertado debe contar con zonas de libre circulación en toda el área ofertada, sin ningún tipo de muro que separe el área total del taller ofertado, que permitan el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas.
6. Así mismo el proponente deberá contar con las siguientes áreas o zonas mínimas:

ÁREAS O ZONAS	ÁREA REQUERIDA
Recepción de vehículos	Mínimo 400 m ²
Diagnóstico de daños	
Desmontaje de partes defectuosas	
Cambio y montaje de partes de repuestos	
Control de calidad	
Lavado	
Entrega	Mínimo 2500m ²
Área de Mantenimiento	

2.1.7. EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 21 de 70
--	---	--

Se requiere que el TALLER PRINCIPAL ofertado para el mantenimiento mecánico tenga como mínimo un área de 2.900 m² verificables en certificado de tradición y con uso del suelo para la actividad a realizar (Sujeto a visita técnica por parte de la entidad), el taller deberá ser propio o arrendado requisito que se verificará con certificado de tradición o con contrato de arrendamiento, adicionalmente deberá contar con el siguiente equipo especializado y herramienta, con el fin de garantizar un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad, y que se encuentran en funcionamiento y optimo estado:

Tabla 3. Equipos mínimos requeridos.

No	Descripción	Cantidad
1	Elevador de columna de 3,5 toneladas mínimo.	10
2	Compresor de Aire con capacidad mínima de 250 Lbs.	1
	Red Neumática, Cómo mínimo para 10 puestos de trabajo.	1
3	Equipos de Soldadura eléctrica de arco (MIC)	3
4	Equipo para sincronización y diagnóstico de motores con scanner multimarca y software actualizado — Gasolina y Diesel	2
	scanner multimarca y software actualizado, motocicletas	1
5	Pistola neumática o eléctrica	6
6	Juego de herramientas mecánicas	10
7	Equipo para carga de baterías	1
8	Multímetros Automotrices	2
9	Contenedor para recolección de aceite usado	1
10	Estación de recarga y mantenimiento aire acondicionado automotriz	1
11	Equipo para extracción de motores y caja de velocidades	1
12	Equipo para limpieza de inyectores	1
13	Torquímetro	2
14	Calibrador pie de rey	2
15	Calibrador de profundidad de labrado (Llantas)	2
16	Analizador de Gases	1
17	Cabina de pintura	1
18	Simulador de suspensión	1
19	Equipo de alineación De dirección, Con su software debidamente actualizado.	1
20	Equipo para balanceo de rines	1
21	Desmontador y montadora de llantas neumática	1

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 22 de 70

22	Prensa hidráulica	1
23	Banco de chasis	1
24	Banco de trabajo motocicletas	8

2.1.8. PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente debe contar como mínimo con el siguiente personal operativo vinculado mediante contrato de trabajo o mediante contrato de prestación de servicios, en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.

Tabla 4. Personal mínimo requerido

CARGO	CANTIDAD	NIVEL ACADÉMICO	ACTIVIDAD	EXPERIENCIA
JEFE DE TALLER	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA MECANICA O INGENIERIA ELECTRO MECÁNICA O MECATRONICO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE	MECÁNICA O AFINES	ACREDITAR MÍNIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA
RECEPCIONISTA DE VEHÍCULOS	1	BACHILLER	BACHILLER	ACREDITAR MÍNIMO SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	1	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	MECÁNICO AUTOMOTRIZ O ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
MECÁNICO DE PATIO	10	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	REPARADOR DE MOTORES O MECÁNICO AUTOMOTRIZ O VEHICULOS, MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
LATONERO Y PINTOR AUTOMOTRIZ	2	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA COMO LATONERO Y PINTOR	LATONERIA Y PINTURA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 23 de 70

MECANICO DE MOTOCICLETAS	8	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O CERTIFICADO POR COMPETENCIA LABORAL O TECNOLÓGICA EN MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
OPERARIO LAVADOR	2	BACHILLER	N/A	N/A

NOTA: Para efectos de validar el personal mínimo requerido, se adjuntara certificación firmada por el proponente donde se compromete a garantizar la participación del personal ofertado en la ejecución del contrato, anexando listado con nombre, numero de C.C, cargo a ocupar y se debe anexar los certificados de estudio que cumpla cada perfil y certificados de experiencia (Información que podrá ser validada por el comité evaluador).

2.1.9. ESPECIFICACIONES CARRO TALLER

Contar con un carro taller con el equipo técnico (De propiedad del proponente), el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizar a cualquiera de nuestras sedes cuando se requiera el mantenimiento correctivo de los vehículos, con el objetivo de no retrasar la operación.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente deberá presentar propuesta técnica suscrita por el representante legal, donde garantice que realizará todas las actividades allí descritas y además aportará los siguientes documentos:

1. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo CARRO TALLER – siendo necesario como mínimo camioneta tipo estacas o platón o camión furgón, con capacidad mínima de 6 toneladas. Que tenga capacidad de carga y repuestos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 24 de 70

Item	Descripción	Cant.
1	Compresor con línea de alimentación	1
2	Líneas de aire en el compresor	1
3	Caja de herramientas	1
4	Rampa de acceso para motos	1
5	Estantería para stoc de repuestos	1
6	Generador eléctrico	1

2. Póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún vehículo. (Del carro taller)
3. El vehículo debe estar con los documentos y obligaciones tales como impuestos, soat, seguros y demás a que haya el lugar al día.

2.2. ALCANCEL DEL OBJETO:

Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo de los vehículos dispuestos para el comité de orden publico, que requieran, garantizando una mano de obra calificada y unas condiciones optimas para su operación.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato que se derive del presente Proceso de Contratación se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago de Cali o donde el supervisor del contrato indique teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

2.4. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 29 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto sin que supere la presente vigencia 2026, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución en la plataforma de Secop II.

2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El presente proceso deribara en un contrato de prestación de servicios.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 25 de 70
--	---	---

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, en la ficha técnica, la propuesta presentada, y ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los Postulados de Buena Fe.
2. Ejecutar el contrato con el personal, idóneo y con experiencia, presentado en la propuesta y personal adicional que se requiera para la ejecución del objeto contractual.
3. Cumplir con los pagos de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, si a ello hubiere lugar, de todo el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y demás normas complementarias, en especial las contenidas en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Presentar informes definitivos de la ejecución del contrato.
6. Realizar a su costa el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta o celebrar el contrato que se derive del presente proceso de selección, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Departamento del Valle.
8. Atender las observaciones del supervisor y/o el interventor designado para ejercer el control y vigilancia del contrato.
9. Otorgar y suscribir las garantías exigidas en el contrato
10. Responder por los requerimientos de aclaración o de información que le formule el departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en los plazos que establezca para cada caso.
11. Las demás obligaciones que se estipulen en el pliego de condiciones y contrato correspondiente, sus adendas y anexos.

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 26 de 70
--	--	---

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Todo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará mediante una orden de trabajo física, autorizada y firmada por el supervisor del contrato. Los formatos o modelos de órdenes de trabajos llevarán un consecutivo y estas deberán ser suministradas por el futuro contratista al supervisor del contrato.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores, con los equipos e instrumentos idóneos.
3. Después de cada servicio de mantenimiento, los vehículos se deben entregar lavados en su exterior.
4. Ofrecer una garantía mínima de 7000 Km. o 6 meses, lo que primero ocurra, para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos preventivos y correctivos.
5. Ofrecer una garantía mínima de 7000 Km. o 6 meses, lo que primero ocurra., para la mano de obra realizada durante los mantenimientos preventivos y correctivos.
6. Utilizar repuestos originales y para casos especiales los homologados, previa información y autorización del supervisor del contrato.
7. Garantizar que el suministro de los lubricantes de motor o transmisión que llegaran a utilizarse en mantenimientos correctivos siempre y cuando aplique; deben contar con especificaciones y aprobaciones API, así como los sellos de calidad NTC 1295 y NTC 1399 respectivamente, teniendo en cuentas las recomendaciones del fabricante automotor.
8. Realizar el mantenimiento preventivo entendiéndose como: cambio de líquido de frenos, revisión general de frenos, revisión de correas de accesorios y correctivo de los vehículos automotores, con los equipos e instrumentos idóneos el mismo día la programación o máximo dos (02) días previa autorización del supervisor previo informe del retraso.
9. Contar con un sistema de evacuación de gases, recolección de fluidos y sitios específicos para la recolección de los lubricantes desechados.
10. Garantizar que los lubricantes y filtros que se utilicen en los diferentes mantenimientos cuenten con especificaciones técnicas del fabricante del vehículo. Debiendo suministrarlos de alta calidad a efectos de neutralizar el riesgo de daños en los motores. En caso de daños generados por cuenta del suministro de lubricantes y filtros de baja calidad, deberán ser asumidos por el contratista sin costo alguno para la entidad.
11. Garantizar que los servicios de mantenimiento a realizar no afecten el funcionamiento mecánico, eléctrico, hidráulico, entre otros; así como tampoco las características de diseño original del vehículo, internas o externas, o daños en la pintura.
12. Para los vehículos pesados o camión, el taller debe garantizar la prestación del servicio propia para mantenimiento, refuerzo de chasis y mantenimiento hidráulico.
13. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 27 de 70
--	--	---

14. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
15. Garantizar la atención simultánea mínima de diez (10) vehículos diarios para las operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo.
16. Contar con un técnico que pueda desplazarse junto con sus herramientas a cualquiera de las sedes de las entidades contratantes cuando ellas lo requieran, a efectos de realizar reparaciones imprevistas a los carros averiados o realizar determinados diagnósticos. Se debe tener en cuenta que el tiempo de respuesta no debe sobre pasar una hora después de radicada la solicitud, mediante el canal dispuesto para ello por parte del supervisor del contrato, con el objetivo de no retrasar la operación.
17. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo, garantizando su custodia por su cuenta y riesgo.
18. Garantizar que la revisión y diagnóstico preliminar de los vehículos al momento de ingresar al (los) taller (es) se realice dentro de las veinticuatro (24) horas laborales siguientes al ingreso con orden de servicio enviada por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, garantizando la entrega de las respectivas cotizaciones por los servicios requeridos y el tiempo estimado de entrega. Ofrecer un mantenimiento correctivo inmediato para reparaciones menores de cinco (5) días hábiles y para reparaciones mayores como motor de treinta (30) días hábiles, una vez efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; en el caso de mantenimientos preventivos la ejecución no debe superar los dos (2) días hábiles, efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato.
19. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerir el ingreso a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
20. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno previo del supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.
21. Rehacer por su cuenta y riesgo, los servicios no recibidos a satisfacción por parte del supervisor de contrato, por causa de servicios mal ejecutados, indebida utilización o instalación de repuestos e insumos con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas o por mala instalación de partes, diferente o inferior a lo requerido por el supervisor del contrato. Las actividades que deban rehacerse no implican la modificación del plazo de ejecución del contrato, el programa de trabajo o el valor pactado. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 28 de 70
--	--	---

22. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, durante los procesos de mantenimiento o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca.
23. El futuro contratista debe tener en cuenta que los vehículos que ingresen por mantenimiento tanto correctivo como preventivo son de carácter oficial y estarán bajo la custodia del futuro contratista. En caso de requerirse el desarrollo de pruebas de ruta para los diferentes vehículos deberá notificarse al supervisor del contrato, antes o después de su realización.
24. Elaborar hojas de vida por cada uno de los vehículos a los cuales se les preste el servicio de mantenimiento. Estas hojas de vida deberán contener la información general del vehículo y la información respectiva de la tarjeta de propiedad; asimismo se deben registrar las acciones de intervención que se les realicen a los vehículos, indicando el tipo de mantenimiento (correctivo, preventivo), fecha y hora, actividades desarrolladas, número de orden y valor del servicio. Las hojas de vida deben actualizarse y entregarse mensualmente a la fecha de corte de la respectiva facturación, en un archivo plano de Excel.
25. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato para el organismo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con el objeto de no prestar servicios de mantenimiento que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios físicos y/o digitales según las indicaciones del supervisor.
26. Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo.
27. Contar con un CARRO TALLER con el equipo técnico, el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizar al lugar donde sea requerido cuando se solicite el mantenimiento correctivo de los vehículos, con el objetivo de no retrasar la operación.
28. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller en el horario comprendido mínimo entre lunes a viernes de 8:00 a. m a 5:00 p. m y los sábados en el horario de 8:00am a 12:00m, horario continuo.
29. Presentar las facturas periódicamente con IVA Incluido (cuando aplique), detallando el número de placa, los servicios ejecutados, los repuestos instalados y la mano de obra. Así mismo, dentro del valor de la mano de obra se deben incluir los insumos del servicio de mantenimiento, tales como grasa multiusos, limpiador electrónico, gasolina o desengrasante para lavado de piezas, cinta aislante, silicona, amarres plásticos, etc. Los insumos no se reconocerán como ítems independientes, por lo tanto, se entienden incluidos dentro del precio de la mano de obra.
30. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico profesional idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones personal operativo mínimo requerido en el presente proceso de selección.
31. Garantizar que el taller y/o centro de servicio cuentan con la certificación y/o autorización expedida por bomberos, en razón al uso de materiales y productos inflamables.
32. Contar con una póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 29 de 70
--	---	---

33. Dotar al personal con los elementos de protección personal y seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo, cumpliendo con la normatividad establecida en el Decreto 1072 de 2015, y normatividad de SST.
34. Garantizar que en los talleres y/o centros de servicio cuentan con un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se lleven a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición y contar con la certificación y/o autorización expedida por bomberos u otra autoridad competente, debido al uso de materiales y productos inflamables.
35. Contar con un proceso de disposición de residuos adecuados, los cuales se generen como objeto de las prestaciones de los diferentes servicios del contratista.
36. Garantizar los canales de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el oferente seleccionado, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá enviar al supervisor del contrato un esquema detallado del personal de apoyo (canales de comunicación y/o de interacción permanente, directorios telefónicos etc.).
37. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que la supervisión le solicite, los cuales deberán estar disponibles durante el plazo del mismo y dos (02) años más.
38. Presentar un informe mensual por tipo de servicio prestado, dirigido al supervisor del contrato que designe la entidad, en formato archivo plano en Excel y entregar máximo a los primeros 5 días hábiles del mes. El Informe mensual debe tener como mínimo el siguiente encabezado de información: Número de orden de trabajo, Placa del vehículo, marca del vehículo, Clase, Modelo, Kilometraje, Tipo de mantenimiento (correctivo, preventivo), cambio de llantas, cambio (lubricantes, filtros y/o lavada), fecha de recibo, fecha de entrega, cantidad y descripción del repuesto, valor unitario, valor mano de obra, valor factura, valor IVA y valor total factura.
39. Contar con su respectiva documentación y certificados de la Cámara de Comercio que este activo, al día y la documentación o licencia de funcionamiento.
40. Mantener los equipos técnicos y electrónicos de medición debidamente calibrados y certificados por un laboratorio especializado o autoridad competente de acuerdo con sus normas técnicas, cuando a ello aplique, así mismo, la herramienta torquímetro debe tener una calibración no superior a un año.
41. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación irregular que pueda afectar la correcta y normal ejecución del servicio.
42. Mantener vigente los precios ofertados, sin formula de reajuste y garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas durante el tiempo del contrato.
43. El representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato.
44. Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato.



45. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, la oferta presentada y los demás documentos del proceso de selección que hacen parte integral del presente contrato.
46. Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley.
47. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran.
48. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.
49. Controlar la ejecución del presupuesto contractual a efectos de tomar las medidas que correspondan previo agotamiento del mismo, cuando se requiera continuar con la prestación del servicio.
50. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
51. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y los lineamientos normativos para la prevención del COVID-19, aplicables en las instalaciones de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y de la Tercera Brigada del Ejército Nacional.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES

1. Presentar plan de manejo ambiental de residuos que incluya los residuos peligrosos.
2. Presentar plan de contingencia para atender eventualidades con residuos peligrosos.
3. Evidenciar la contratación de los servicios de tratamiento y/o disposición final de Residuos peligrosos (RESPEL) con empresas que cuenten con permisos ambientales.
4. Entregar certificados de aprovechamiento/ disposición final de residuos peligrosos expedido por el receptor.
5. Si es acopiador de aceites lubricantes: Presentar procedimientos para el manejo de aceites lubricantes usados.
6. Para el caso del lavado de vehículos existe la prohibición de verter, sin tratamiento residuos líquidos que puedan contaminar las aguas, por lo que deberá mantener una trampa de grasas y sólidos, así como con un sistema de tratamiento para las aguas residuales. Presentar evidencia fotográfica y/o video, declaración juramentada de que cuentan con un sistema de tratamiento para las aguas residuales.
7. Contar con un programa de uso eficiente de agua.
8. Mantener a disposición del supervisor las fichas técnicas de los detergentes a usar para el servicio los cuales debe cumplir con porcentaje de biodegradabilidad en detergentes superior al 70%.
9. Garantizar con fichas técnicas que ningún ingrediente de los detergentes a usar posea las siguientes calificaciones: en contacto con ácidos libera gases tóxicos-posibles efectos tóxicos-posibles efectos cancerígenos-puede causar cáncer- Muy toxico para los organismos acuáticos-

Departamento del Valle del Cauca	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
Gobernación		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 31 de 70

Toxico para los organismos acuáticos y puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático- Peligroso para la capa de ozono.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SST

1. El contratista deberá suministrar los EPP requeridos y específicos para las labores que realicen acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.
2. Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique.
3. Todo de los trabajadores del contratista deben portar documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratado.
4. Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. El informe de investigación debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento.
5. Presentar constancia de que conoce los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio en la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
6. Previo al inicio de las labores, el contratista deberá entregar soporte de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o donde el supervisor del contrato indique. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones.
7. Evidenciar que los trabajadores del contratista cuentan con la capacitación en prevención de riesgo por soldadura, refrigeración y trabajos en caliente.
8. Evidenciar mediante fichas técnicas de los productos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.
9. Entregar hojas de seguridad o fichas de datos de seguridad de los productos químicos
10. Los envases de los productos químicos deben estar identificados con el nombre del producto y pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto y las precauciones.
11. Clasificar y etiquetar los productos químicos conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
12. El personal debe estar capacitado en manejo de productos químicos.
13. Para el almacenamiento de productos químicos debe disponer de mecanismos de contención de derrames.
14. Para el transporte y manejo de productos químicos debe cumplir con lo definido en la legislación vigente.

3.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 32 de 70
--	--	---

1. Presentar plan de manejo ambiental de residuos que incluya los residuos peligrosos.
2. Presentar plan de contingencia para atender eventualidades con residuos peligrosos.
3. Evidenciar la contratación de los servicios de tratamiento y/o disposición final de Residuos peligrosos (RESPEL) con empresas que cuenten con permisos ambientales.
4. Entregar certificados de aprovechamiento/ disposición final de residuos peligrosos expedido por el receptor.
5. Si es acopiador de aceites lubricantes: Presentar procedimientos para el manejo de aceites lubricantes usados.
6. Para el caso del lavado de vehículos existe la prohibición de verter, sin tratamiento residuos líquidos que puedan contaminar las aguas, por lo que deberá mantener una trampa de grasas y sólidos, así como con un sistema de tratamiento para las aguas residuales. Presentar evidencia fotográfica y/o video, declaración juramentada de que cuentan con un sistema de tratamiento para las aguas residuales.
7. Contar con un programa de uso eficiente de agua.
8. Mantener a disposición del supervisor las fichas técnicas de los detergentes a usar para el servicio los cuales debe cumplir con porcentaje de biodegradabilidad en detergentes superior al 70%.
9. Garantizar con fichas técnicas que ningún ingrediente de los detergentes a usar posea las siguientes calificaciones: en contacto con ácidos libera gases tóxicos-posibles efectos tóxicos-posibles efectos cancerígenos-puede causar cáncer- Muy toxico para los organismos acuáticos-Toxico para los organismos acuáticos y puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático- Peligroso para la capa de ozono.

3.5. OBLIGACIONES SST:

1. El contratista deberá suministrar los EPP requeridos y específicos para las labores que realicen acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.
2. Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique.
3. Todo de los trabajadores del contratista deben portar documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratado.
4. Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. El informe de investigación debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento.
5. Presentar constancia de que conoce los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio en la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 33 de 70
--	---	---

6. Previo al inicio de las labores, el contratista deberá entregar soporte de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o donde el supervisor del contrato indique. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones.
7. Evidenciar que los trabajadores del contratista cuentan con la capacitación en prevención de riesgo por soldadura, refrigeración y trabajos en caliente.
8. Evidenciar mediante fichas técnicas de los productos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.
9. Entregar hojas de seguridad o fichas de datos de seguridad de los productos químicos
10. Los envases de los productos químicos deben estar identificados con el nombre del producto y pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto y las precauciones.
11. Clasificar y etiquetar los productos químicos conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
12. El personal debe estar capacitado en manejo de productos químicos.
13. Para el almacenamiento de productos químicos debe disponer de mecanismos de contención de derrames.
14. Para el transporte y manejo de productos químicos debe cumplir con lo definido en la legislación vigente.

3.6. OBLIGACIONES EN CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Art. 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026)

1. Subcontratación inclusiva: para la ejecución del contrato se requiere subcontratar los servicios de [latonería y pintura / tapicería / enlantado / diagnóstico electrónico / suministro de repuestos, etc.], por lo cual el contratista deberá priorizar, en igualdad de condiciones técnicas y económicas, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía,.

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección abreviada de menor cuantía se justifica en este caso por el presupuesto que se tiene para la futura contratación que corresponde a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 34 de 70

PESOS MCTE (\$600.000.000) por lo cual se constata la causal del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, numeral 2 literal b, el cual establece:

'b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los va/ores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Dadas las características de la presente contratación, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se enmarca dentro de la menor cuantía, establecida en la normatividad anterior, el proceso de selección se realizará mediante una selección abreviada de menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso, escogiendo la oferta más favorable para el Departamento del Valle del Cauca — Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con el fin de poder satisfacer la necesidad identificada en los presentes estudios y en la descripción de la necesidad (los cuales hacen parte de los documentos del proceso).

Además de la observancia del ordinal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 35 de 70

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, las reglas previstas en estos estudios previos y demás documentos aclaratorios o modificatorios que se expidan durante el desarrollo del proceso.

4.3. CLASE DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios, son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad¹, de acuerdo con la necesidad y alcance de la misma, se requiere que la entidad suscriba un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con el fin de contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, que permita garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos adscritos a la Tercera Brigada del Ejército Nacional, Policía Nacional para el uso en el Departamento del Valle del Cauca, trazada en el Plan de Desarrollo Departamental.

4.4. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, antes de contratar la Prestación de Servicios, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
(X)	()

Justificación:

¹ Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 36 de 70
--	---	--

Luego de revisar el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, referente para las **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes**, el comité estructurador del presente proceso determinó que este no cumplía con los requerimientos de la entidad teniendo en cuenta el siguiente argumento:

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que el 10 de marzo 2021 fue publicado el **Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020**, sin embargo, verificado el anexo técnico del acuerdo marco se evidencia que no incluye la totalidad de los servicios requeridos por las unidades para satisfacer sus necesidades, asimismo, no fue contemplado el Departamento de Valle del Cauca para el suministro de dichos servicios, región donde se encuentran actualmente ubicadas las unidades de la Tercera Brigada del Ejército Nacional, Policía Nacional y demás organismos de la fuerza pública, beneficiarias de los recursos asignados, por lo anterior, se recomienda adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía que permita contratar los servicios objeto del presente estudio previo, con el fin de satisfacer las necesidades aquí planteadas.

En otras palabras, se encontró que en el documento denominado "COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO", no se encuentra el departamento del Valle del Cauca, en ninguna marca. Razón por la cual, este organismo encuentra justificado adelantar el proceso de selección de contratista, a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y no por medio del Acuerdo Marco de Precios.

5. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del contrato es la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)** Valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para invertirlo en la modalidad de agotamiento de recursos incluido IVA y costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 37 de 70

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Número: 3500010678

Fecha de Expedición: 23 de julio de 2026 (suscrito electrónicamente el 23 de julio de 2026)

Valor: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)

Ítem: 1 – Valor: \$600.000.000 COP

Fondo: 123206 – Cont. sobre Contratos de Obra Pública

Centro Gestor: 1143 – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Posición Presupuestaria: 2-320202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de

Área Funcional: 4341009010090000 – Convivencia y Seguridad Ciudadana

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/45 – Realizar el mantenimiento de los componentes de movilidad de la fuerza pública

Cuenta: 5507050818 – Mantenimiento Vehículo

Proyecto: PI43-102445 “FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA”

Ordenador del Gasto: Guillermo Londoño Ricaurte – Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Expedido por: Rubén Alonso Arteaga Ortigón

Nota: Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la sección 3) Cuestionario, así:

“Valor Total de la oferta: este valor debe de ser igual al presupuesto oficial de este proceso el cual es de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS_ M/CTE (\$600.000.00) incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato”

Por consiguiente, el valor a diligenciar dentro del ítem señalado deberá ser por la suma de \$ \$600.000.00, toda vez que, la adjudicación del contrato será por el total del presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato, ello en razón a que el mismo funcionará como una bolsa, de la cual se irá descontando conforme al precio unitario determinado para cada ítem.

Nota 2: En caso de que se requiera anexo de oferta económica, encontrará en la sección 3) cuestionario del expediente electrónico, el ítem de “anexar” en el que deberá adjuntar el “anexo de oferta económica”, la cual trae los valores unitarios ofrecidos por los proponentes y los cuales serán sujeto de evaluación.

Nota 3: En virtud de lo anterior, se informa a los proponentes que el valor ofrecido para cada bien o servicio solicitado, diligenciado en el “anexo de oferta económica”, **no podrá superar el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector y estipulado en el Anexo de Oferta**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 38 de 70
--	--	---

Económica, so pena de rechazo de la oferta.

El "anexo de oferta económica", será el que la entidad tendrá como factor de ponderación. Así las cosas, se concluye que la sumatoria de los valores diligenciados por los oferentes en el formato Excel "anexo de oferta económica", en la que los proponentes especifiquen los valores unitarios que ofrecerán por cada bien o servicio, no corresponderá al total de la oferta por la cual suscriba el contrato, pues esta última como ya se dijo en todo caso será por el valor total del presupuesto oficial estimado e indiferente al valor unitario que el oferente le dé a cada ítem.

Nota: Los oferentes no podrán sobrepasar los precios unitarios calculados en el estudio del sector, por lo cual se entiende que serán precios máximos y deberán ser reconocidos por los interesados al momento de presentar sus ofertas para la prestación de los servicios a contratar mediante la presente modalidad de selección.

El presupuesto anterior incluye impuestos, tasas y descuentos legales, tales como IVA y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento. El proponente debe considerar, a manera de información, dentro de la oferta económica los siguientes descuentos que efectuara el departamento:

- Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
- Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
- Estampilla procultura: 1%
- Estampilla prohospitales: 1%
- Estampilla prodesarrollo: 2%
- Estampilla prounivalle: 2%
- Estampilla de adulto mayor: 2%
- Estampilla prouceva: 0.5%
- Estampilla electrificación rural 0.2%
- Estampilla Propacífico 0.50%
- Reteica: depende de la actividad
- Reteiva: 15% del valor del IVA
- Prodeporte: 2.5 %

5.1. FORMA DE PAGO.

El Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se realizará en cuotas mensuales vencidas que variaran teniendo en cuenta los

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 39 de 70

mantenimientos realizados durante el periodo objeto de cobro, por los valores ofertados, previa presentación de: 1) la factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, 2) El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual; 3) La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el contratista o revisor fiscal, según sea el caso y; 4) los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Para el pago se requiere la entrega, de un informe final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato aprobado por el supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada por el contratista o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de las previsiones legales, previa disposición de giros del P.A.C.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes no obtendrán puntaje, por lo que a los proponentes se les ponderará como Cumple o No cumple, conforme los siguientes criterios:

REQUISITOS HABILITANTES	PONDERACIÓN
-------------------------	-------------

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 40 de 70

CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes se calificarán de acuerdo con los CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS, asignando un puntaje a cada propuesta para determinar el Proponente ubicado en primer lugar. En caso de empate, se deberá acudir a las opciones desempate indicadas en el Pliego de Condiciones.

La Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con base en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 *Ofrecimiento más favorable*, del decreto 1082 de 2015, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

6.1. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el párrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca — SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 41 de 70

CIUDADANA se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Mientras que la capacidad técnica se verificará con los documentos de las embarcaciones que deberá aportar el proponente junto con su propuesta.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar del pliego de condiciones definitivo (Anexo 1):

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 42 de 70
--	---	--

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

6.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 43 de 70

6.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

6.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

El oferente debe:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 44 de 70

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c. No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.

6.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 3 del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

6.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 45 de 70

actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

6.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

6.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 4 “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

6.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

6.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 46 de 70
--	---	---

Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

6.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales o consorcios, el certificado debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, se exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

6.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 47 de 70

Los proponentes deberán anexar el certificado de consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. El proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberán anexar la consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

En caso que EL PROPONENTE persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

La entidad verificara igualmente el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC a cargo de la Policía Nacional para realizar la verificación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá, entre otros, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

6.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales o consorcios deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

6.15. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Los proponentes deberán anexar certificación de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

7.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes -RUP, conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 48 de 70

1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Nombre Completo de la Dependencia - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	Mayor o igual ($\geq$) a 3.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual ($\leq$) a 20%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual ($\geq$) a 8,0

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana establece los

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 49 de 70

siguientes requisitos de capacidad financiera.

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual ($\geq$) a 10%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual ($\geq$) a 7%

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

8. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

1. El proponente deberá acreditar experiencia mediante un máximo de 3 contratos terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto haya estado relacionado con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar y acorde con su objeto social, y cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Cada uno de los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deberá estar registrado el código UNSPSC se relacionan a continuación:

SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78000000	78180000	78181500	-	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

Criterio diferencial para EXPERIENCIA GENERAL:

1. En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.7.3 del Decreto 287 de 2026, que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÁXIMO DE CUATRO (4) certificaciones de experiencias contratos ejecutados cuyos objeto haya estado relacionado con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar y acorde con su objeto social, donde cada

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 50 de 70
--	---	---

contrato(s) aportado(s) o certificación de contrato deberá de tener el código UNSPSC de los enunciados en la tabla anterior, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales vigentes de 862,06-SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece un criterio diferencial en materia de experiencia para promover la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el presente proceso de selección.

Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV. En caso de acreditar la experiencia con un único contrato, este deberá ser igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia acreditada deberá encontrarse relacionada con el objeto contractual y cumplir las demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones para la validación de la experiencia.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse con los documentos exigidos por la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las Mipyme son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y para los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

a) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado y terminado, con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al (50%) del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso que sean dos (2) o más integrantes del proponente plural con el mismo porcentaje de participación; por ejemplo 50% cada uno, todos deben aportar experiencia, que sumada sea igual o superior a la mínima requerida.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 51 de 70

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ver ANEXO) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 52 de 70

contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la entidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 53 de 70

9. CAPACIDAD TÉCNICA.

Los requisitos de orden técnico obedecen a las características técnicas descritas en el numeral 2.1. y siguientes del presente documento, y para su cumplimiento los proponentes deberán aportar los siguientes documentos así:

9.1.1.1. CANTIDAD DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS (Numeral 2.2.)

Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito (numeral 2.2.), el proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluye repuestos, insumos, instalación y mano de obra, de todos los vehículos teniendo en cuenta la necesidad del servicio hasta agotar el presupuesto adjudicado.

9.1.1.2. REPUESTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS (VER ANEXOS TÉCNICOS), MANO DE OBRA (VER ANEXOS TÉCNICOS) y SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente deberá diligenciar el formato ANEXO A Y B, ANEXO C, ANEXO D y ANEXOS OFERTAS ECONÓMICAS con precios del mercado, que deben ser repuestos nuevos y originales, teniendo en cuenta que este formato se utilizará para la habilitación técnica.

9.1.1.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO y CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal que realizará todas las actividades allí descritas y además aportará los siguientes documentos:

- A. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo CARRO TALLER – siendo necesario como mínimo camioneta tipo estacas o platón o camión tipo furgón (Propiedad del proponente). Que tenga capacidad de carga y repuestos.
- B. Póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de los vehículos, este requisito lo tendrá que acreditar el contratista adjudicatario de procesos.
- C. El vehículo debe estar con los documentos y obligaciones tales como impuestos, soat, seguros y demás a que haya el lugar al día.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 54 de 70
--	--	---

9.1.1.4. TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal cual es el TALLER PRINCIPAL ofertado para la ejecución del contrato, el cual será objeto de calificación, que cumpla con todas las condiciones técnicas contenidas en el estudio previo y además aportará los siguientes documentos:

- A. Certificado de Existencia y Representación legal.
- B. Certificado de Tradición el Inmueble.

Nota: En el evento que el Proponente no sea dueño del taller, debe presentar, además de los requisitos establecidos, el contrato de arrendamiento, el cual debe tener como plazo mínimo el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

9.1.1.5. EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se requiere que el taller de mantenimiento mecánico que tenga como un mínimo de área de 2 mil metros cuadrados verificables en certificado de tradición y con uso del suelo para la actividad a realizar, el taller deberá ser propio o arrendado requisito que se verificará con certificado de tradición o con contrato de arrendamiento, adicionalmente deberá de contar con el siguiente equipo especializado y herramienta, con el fin de garantizar un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad, y que se encuentran en funcionamiento y optimo estado:

No	Descripción	Cantidad
1	Elevador de columna de 3,5 toneladas mínimo.	10
2	Compresor de Aire con capacidad mínima de 250 Lbs.	1
	Red Neumática, Como mínimo para 10 puestos de trabajo.	1
3	Equipos de Soldadura eléctrica de arco (MIC)	3
4	Equipo para sincronización y diagnóstico de motores con scanner multimarca y software actualizado — Gasolina y Diesel	2
	scanner multimarca y software actualizado, motocicletas	1
5	Pistola neumática o eléctrica	6
6	Juego de herramientas mecánicas	10
7	Equipo para carga de baterías	1
8	Multímetros Automotrices	2

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 55 de 70

9	Contenedor para recolección de aceite usado	1
10	Estación de recarga y mantenimiento aire acondicionado automotriz	1
11	Equipo para extracción de motores y caja de velocidades	1
12	Equipo para limpieza de inyectores	1
13	Torquímetro con calibración vigente	2
14	Calibrador pie de rey	2
15	Calibrador de profundidad de labrado (Llantas)	2
16	Analizador de Gases	1
17	Cabina de pintura	1
18	Simulador de suspensión	1
19	Equipo de alineación De dirección, Con su software debidamente actualizado.	1
20	Equipo para balanceo de rines	1
21	Desmontador y montadora de llantas neumática	1
22	Prensa hidráulica	1
23	Banco de chasis	1
24	Banco de trabajo motocicletas	8

Nota: Los equipos de medición deberán estar debidamente calibrados y certificados para lo cual deberán presentar los soportes correspondientes expedido por una entidad certificada por la ONAC.

9.1.1.6. PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, además no podrá cambiar o agregar personal distinto al inicialmente ofrecido, so pena del rechazo de su oferta.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos al profesional. Este personal mínimo hará parte de la evaluación de requisitos habilitantes por lo cual, en caso de no presentar dicho personal o que éste no cuente con la totalidad de requisitos o el perfil requerido no será habilitado el proponente.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento suficiente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 56 de 70

Para la ejecución de estas actividades, es necesario contar con un contratista que cuente con un personal altamente calificado cuya experiencia sea con referencia a mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que incluye repuestos, insumos, instalación y mano de obra del parque automotor de la Tercera Brigada del Ejército Nacional, Policía Nacional demás organismos de la fuerza pública, para tal fin se describen los siguientes perfiles para la ejecución del contrato:

EQUIPO DE TRABAJO

CARGO	CANTIDAD	NIVEL ACADÉMICO	ACTIVIDAD	EXPERIENCIA
JEFE DE TALLER	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA MECANICA O INGENIERIA ELECTRO MECÁNICA O MECATRONICO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE	MECÁNICA O AFINES	ACREDITAR MÍNIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA
RECEPCIONISTA DE VEHÍCULOS	1	BACHILLER	BACHILLER	ACREDITAR MÍNIMO SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	1	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	MECÁNICO AUTOMOTRIZ O ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
MECÁNICO DE PATIO	10	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	REPARADOR DE MOTORES O MECÁNICO AUTOMOTRIZ O VEHICULOS, MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
LATONERO Y PINTOR AUTOMOTRIZ	2	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA COMO LATONERO Y PINTOR	LATONERIA Y PINTURA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
MECANICO DE MOTOCICLETAS	8	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA EN	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 57 de 70

		MANTENIMIENTO DE MOTICICLETAS		
OPERARIO LAVADOR	2	BACHILLER	N/A	N/A

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

“ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones a fines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.3. del decreto 952 de 2021 que señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.

PARÁGRAFO 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.

PARÁGRAFO 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996. (...)”

NOTA 3: Para efectos de validar el personal mínimo requerido, se adjuntará certificación firmada por el proponente donde se compromete a garantizar la participación del personal ofertado en la ejecución

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 58 de 70

del contrato, anexando listado con nombre, numero de C.C, cargo a ocupar y se debe anexar los certificados de estudio que cumpla cada perfil y certificados de experiencia (Información que podrá ser validada por el comité evaluador). Además Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).

NOTA 4: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El Departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente podrá anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

La certificación de la experiencia del personal mínimo requerido deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa o entidad contratante.
- a) Dirección.
- b) Teléfono.
- c) Nombre del Contratista.
- d) Número del contrato.
- e) Objeto del contrato.
- f) Valor del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 59 de 70

- g) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
- h) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
- i) Término del contrato.
- j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

9.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Convivencia y Seguridad ciudadana, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aplicará los factores de selección utilizando la ponderación de los elementos de calidad (Condiciones Técnicas) y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los elementos de calidad están sustentados en condiciones técnicas adicionales con que deben contar las propuestas, que le permiten a la entidad obtener ventajas de calidad en la ejecución del contrato.

Una vez, la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes establecidos para la verificación de los proponentes la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca efectuara los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad y que este ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de evaluación detallados a continuación.

Criterio	Evaluación	Puntos	TOTAL
FACTOR ECONÓMICO	Valor de la oferta económica	40	40

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 60 de 70

FACTOR DE CALIDAD	TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	9,5	49.5
	GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA 6 MESES o 7.000 Km) PARA LOS REPUESTOS	20	
	GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (6 MESES o 7.000 Km) PARA LA MANO DE OBRA	20	
FOMENTO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES E INCENTIVO PARA MIPYMES	Fomento para emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25	0.5
	incentivos para MiPymes	0,25	
Ley 816 de 2006	Apoyo a la Industria Nacional	10	10
Total Puntaje.....			100

NOTA: La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, se permite aclarar que, por tratarse de criterios de ponderación, estos no podrán ser objeto de subsanación.

9.2.1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Método de valoración del factor económico

El método de valoración económico será el menor valor.

Tendrá un puntaje máximo del **40 PUNTOS** para el oferente que presente el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios del formato en Excel titulado **OFERTA ECONÓMICA – PRECIOS UNITARIOS**. El puntaje de las demás ofertas será asignado con relación al menor valor por regla de tres inversa.

Nota 1: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso a manera de bolsa presupuestal.

Nota 2: Los valores establecidos para los repuestos contenidos en el formato en Excel titulado **OFERTA ECONÓMICA – PRECIOS UNITARIOS** deben ser diligenciados con base en el valor de repuestos nuevos originales y a precios de mercado. A su vez, estos deben de coincidir con los valores diligenciados en los anexos técnicos A, B, C y D, en caso de que en la ejecución del futuro contrato

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 61 de 70
--	---	--

no sea posible por cualquier motivo la utilización de un repuesto original se deberá acordar con el supervisor del contrato la autorización para utilizar un repuesto homologado, previa cotización y ajuste del precio que llegue a costar el repuesto homologado. Para el caso de Los aceites y filtros, estos deben de contar con las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo. Debiendo suministrarlos de alta calidad a efectos de neutralizar el riesgo de daños en los motores.

Nota 3: Dentro de la propuesta se debe incluir el IVA, cuando a esto haya lugar, si no es discriminado, este se entenderá incorporado al valor total de la propuesta. El valor antes mencionado deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo primas, impuestos y demás descuentos de ley.

Nota 4: Este valor se debe utilizar como bolsa presupuestal para que sea manejado de acuerdo con las necesidades reales del servicio, afectándose según los servicios o repuestos requeridos a los precisos ofertados.

Nota 4: Para la prestación de la oferta, el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren estipulados por las normas vigentes aplicables en la materia.

Nota 5: El proponente para la presentación de su oferta deberá tener en cuenta que la misma no podrá superar el presupuesto oficial destinado.

9.2.2. FACTOR DE CALIDAD (49.5PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de 49.5 PUNTOS a los proponentes que acrediten los siguientes aspectos en su oferta:

A. TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (9,5 PUNTOS):

Para evaluar este aspecto, la Entidad tendrá en cuenta los metros adicionales que oferten los proponentes a los requerimientos mínimos exigidos (2900) m2. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto técnico formule el oferente no tendrán ningún costo adicional para la Entidad.

A la propuesta que ofrezca un área de servicio superior a la exigida por la entidad, se le asignará un puntaje de la siguiente manera:

Puntaje: Área de Trabajo (XXX M2) de la oferta a evaluar X 9,5 Mayor Área de Trabajo (XXX M2) ofrecida entre las ofertas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 62 de 70

Para acreditar este requisito: Presentar el certificado de tradición y libertad del inmueble.

B. GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA 6 MESES o 7.000 Km) PARA LOS REPUESTOS (20 PUNTOS):

El proponente que oferte **SEIS (06) MESES O 7.000 KM. DE GARANTÍA**, cumple técnicamente, pero no se le asigna puntaje.

El proponente que oferte tiempo superior a SEIS (06) MESES o 7.000 KM. Debiendo ofertar en meses adicionales como mínimo un mes y aumentar como mínimo en 1.000 Km, se calificará de manera proporcional de la siguiente manera:

- Garantía adicional: hace referencia al tiempo de garantía adicional que ofrece el proveedor en meses, se asignará puntaje de 20 puntos así:

Puntaje: $\frac{\text{Tiempo de garantía adicional de la oferta evaluada} \times 20}{\text{Mayor tiempo de garantía adicional de repuestos entre las ofertas}}$

C. GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (6 MESES o 7.000 Km) PARA LA MANO DE OBRA (20 PUNTOS):

El proponente que oferte SEIS (06) MESES o 7.000 KM DE GARANTÍA cumple técnicamente, pero no se le asigna puntaje.

El proponente que oferte tiempo superior a SEIS (06) MESES o 7.000 KM. Debiendo ofertar en meses adicionales como mínimo un mes y aumentar como mínimo en 1.000 Km, se calificará de manera proporcional de la siguiente manera:

- Garantía adicional: hace referencia al tiempo de garantía adicional que ofrece el proveedor en meses, se asignará puntaje de 20 puntos así:

Puntaje: $\frac{\text{Tiempo de garantía adicional de la oferta evaluada} \times 2}{\text{Mayor tiempo de garantía adicional de la mano de obra entre las ofertas}}$

El tiempo de garantía se tomará en meses.

9.2.3. Fomento a Emprendimientos y Empresas de Mujeres: 0.25 puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, al

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> <u>ESTUDIOS PREVIOS</u> ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 63 de 70
--	--	---

proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones que se relacionan a continuación, se le asignará 0.25 puntos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 64 de 70

sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.2.4. INCENTIVO A MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 pto)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	10
Pero si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	5

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 65 de 70
--	--	--

TOTAL

10

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Se efectuá el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

11. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de mitigar los riesgos del futuro contrato y dada la naturaleza jurídica del objeto a contratar, puede considerarse que la ejecución del contrato representa un índice alto de riesgo para la entidad pública, en consecuencia, el contratista debe cubrir los riesgos que se deriven en la ejecución del contrato y además cumplir los siguientes requisitos:

Los "riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación", se encuentran contenidos en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3 Garantías, Subsección 1, artículo 110. Consagra que: "El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuación, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

EL CONTRATISTA se obliga constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015, así:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término del contrato y 3 años más.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 66 de 70

Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV	Por el término del contrato
Seriedad de la oferta	Por el 10%	Desde la presentación de la oferta y 3 meses más o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.

Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

12. Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación.

13. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

14. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 67 de 70
--	--	---

15. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

16. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los bienes suministrados con ocasión de un contrato o de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

Las garantías deberán ser aprobadas por la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando debido a las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Departamentos que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 68 de 70

la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154COP	NO	N/A	NO
	Perú		Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP			
Chile		SI	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción \$28.705.544.496COP			
Corea		SI	Bienes y servicios \$1.147.000.000COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción \$ 86.020.000.000COP			
Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$2.030.722.9048 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción \$28.617.834.543COP			
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$1.131.227.573COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción \$28.280.689.315COP			
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios \$ 2.030.722.90COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP			

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 69 de 70

Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	N/A	SI
	Guatemala					
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$1.131.227.573COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción \$ 28.705.544.496COP	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	N/A	SI
Israel		SI	Bienes y servicios 250.000 DEG ² COP	N/A	N/A	NO

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), l y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

18.DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Efectuará la supervisión del Contrato el Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana, o quien mediante oficio designe, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

² Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

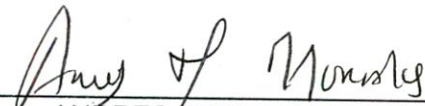
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<u>SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y</u> <u>SEGURIDAD CIUDADANA</u> ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 70 de 70
---	--	--

- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

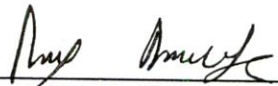
Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.


 ANDRES MAURICIO MORALES
 Rol Jurídico


 JUAN MANUEL BERNAL
 Rol Técnico


 ANDRES ARBOLEDA
 Rol financiero

Vo. Bo. GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
 Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Andrés Mauricio Morales - Abogado Contratista
 Revisó: Lina Marcela Escobar Ramírez - Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
 Diana Holguín Palacios - Abogada Contratista